

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.224

Miércoles 13 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2683046

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

INSTAURA EL DÍA 21 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE
LOS GLACIARES

Núm. 6.- Santiago, 21 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, alcanzar su mayor realización espiritual y material posible.
- Que, el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y establece el deber del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza.
- Que, la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su literal d), del artículo 70, establece el deber del Ministerio del Medio Ambiente de velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental.
- Que, Chile cuenta con el 4% de los glaciares del mundo y el 80% de los glaciares de América, lo que nos convierte en una de las reservas de agua dulce más grandes del mundo.
- Que, asimismo, diversos estudios científicos han analizado la importancia de los glaciares como patrimonio ambiental, subrayando sus funciones y servicios ecosistémicos y su consideración como reserva hídrica estratégica para las generaciones actuales y futuras. En este marco, la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, elaborada en 2021, realiza una serie de recomendaciones en la materia en atención a su rol central en los aspectos de adaptación al Cambio Climático.
- Que, por su parte, Chile es signatario del Acuerdo de París comprometiéndose a adoptar medidas urgentes frente a la crisis climática y la conservación de ecosistemas terrestres.
- Que, la Organización de las Naciones Unidas declaró el 21 de marzo como el Día Mundial de los Glaciares, mediante su resolución A/RES/77/158.
- Que, de tales antecedentes se desprende que resulta necesario para el Estado de Chile difundir información sobre la importancia de la protección de glaciares, fomentando la educación de la población para la protección de los mismos.

Decreto:

Artículo único.- Declárese el día 21 de marzo de cada año como el Día Nacional de los Glaciares.

CVE 2683046

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.-María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.
Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 6, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente

N° E115477/2025.- Santiago, 9 de julio de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que declara el día 21 de marzo de cada año como el Día Nacional de los Glaciares, pero cumple con señalar que, en lo sucesivo, por razones de certeza y para evitar riesgos, los espacios en blanco que existan en las páginas de los instrumentos que se remitan para el control preventivo de legalidad, deberán inutilizarse mediante firma y timbre del funcionario competente, lo que no aconteció en la especie (aplica el criterio del oficio N° E450421, de 2024).

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra del Medio Ambiente
Presente.

